



EDUARDO FALQUEZ AYALA

02
-1-

NUMERO :
CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA QUE
SE DENOMINARA PRADER
S.A. PRADERSA.-----

C U A N T I A : CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00 -----

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : **CARLOS GUILCAPI RENDON**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; **GINA LINDAO BRAVO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes :-----

PRIMERA : OTORGANTES.- Concurren a la celebración

de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **PRADER S.A. PRADERSA**, los señores **CARLOS GUILCAPI RENDON Y GINA LINDAO BRAVO**, de nacionalidad ecuatoriana, ambos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-----

S E G U N D A.- La compañía que se constituye mediante éste contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:-----

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
PRADER S.A. PRADERSA**

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,
DURACION Y DOMICILIO.**-----

ARTICULO PRIMERO : Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará **PRADER S.A. PRADERSA**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expedieren.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como también a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderessada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustibles, gasolina,



DUARDO FALQUEZ AYALA

03

-2-

diesel, kérex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) La compañía se dedicará a la construcción, mantenimiento, fiscalización y diseños de obras civiles y/o arquitectónicas de obras mecánicas e industriales, de redes telefónicas y de canalización telefónica; a la instalación y mantenimiento de fuerza, de obras eléctricas y/o electrónicos y de informática; Construirá y planificará con base ecológica todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones

urbanas y rurales, edificaciones en propiedad horizontal, obras hidráulicas, toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros comerciales, edificios, residenciales, condominios e industriales, viviendas, hoteles, restaurantes, jardines de infantes, parques recreacionales públicos e infantiles; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la construcción de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus partes tales como captura, extracción, procesamiento y fiscalización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como de los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) La compañía se dedicará al cultivo, comercialización y exportación de frutas en general; A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café,



EDUARDO FALQUE AYALA

4
-3-

cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles; con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, admitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;

i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, financiero e inmobiliario, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y, representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa,

permuta por cuenta propia de acciones de compañía anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos; etcétera; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; y) Transformación de materia prima en productos terminados y/o



elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; Se dedicará a través de personal autorizado, a realizar los trámites de desaduanización de todo tipo de artículos, mercaderías, maquinarias vehículos, etcétera, de permitida importación. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.

CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO : El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la quinientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el

título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-----

ARTICULO OCTAVO : Cada acción es indivisible y dará derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.-----

ARTICULO NOVENO : Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-----

ARTICULO DECIMO : La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y Nominativos.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO : En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO : El Gobierno de la Compañía

corresponde a la Junta General, que constituye su órgano Supremo, la Administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO : La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO : La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO : La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente, por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Suscrito. Las Convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las Ordinarias.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del Capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-



EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de Fondo de Reservas; proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO : Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad- Hoc.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha Acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o



resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital suscrito y pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General, así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria : a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus

funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someteran a su consideración, de conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente : a) Ejercer individualmente la Representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambios y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir



8

H

DEPOSITO A PLAZO No. 01-65966
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

PRADER S. A. PRADERSA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32	27.00	14/ABR/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	30,000.00	1,280,000.00

Certificamos que al vencimiento del presente **DEPOSITO A PLAZO**, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagaran al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 13 de Marzo de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

Verónica Anchundia



JUAN GUARDO FALQUEZ AYALA

9

-7-

las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes de o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo Trescientos Veintiuno de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO CUARTO : ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-----

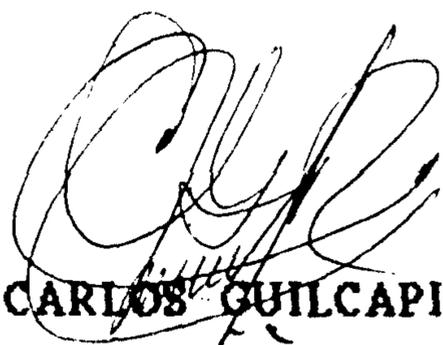
T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor CARLOS GUILCAPI RENDON, ha suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma. La señorita GINA LINDAO BRAVO, ha suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito en cualquiera de las formas permitidas por la ley de Compañías.-----

C U A R T A.- Queda expresamente autorizado el señor Abogado JUAN FALQUEZ F., para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.-----

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado: Abogado JUAN FALQUEZ F.-. Registro número : ocho mil trescientos treinta y seis.-----

Queda agregado a la presente escritura pública : el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pacífico S.A.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.



CARLOS GUILCAPI RENDON

C.C. 09-0964881-8

CERT.VOT. 428-164

Gina Lindao

GINA LINDAO BRAVO

C.C. 09-1763217-6

CERT.VOT. 425-160

EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA



EDUARDO FALQUEZ AYALA

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



E. Falquez

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.97-2-1-1-00001305, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil,, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía PRADER S.A. PRADERSA.-Guayaquil, junio 5 de 1.997. L



E. Falquez

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

I

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Decretación Nº 97-S-1-1-0001500, dictada el 7 de Abril de 1.997, - por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "FRANSA S.A.-FRANSA", de Eijos \$4.000 a \$4.700, número 10.170 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.004 del Repertorio.- Guayaquil, - trece de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Agricultores de la II Zona de Guayaquil de "FRANSA S.A. FRANSA".- Guayaquil, trece de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 870 del 20 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, trece de Junio de mil novecientos noventa y siete. - El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC . SG . 0006870

18

Guayaquil, 10 JUL. 1997

Señor

**GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD**

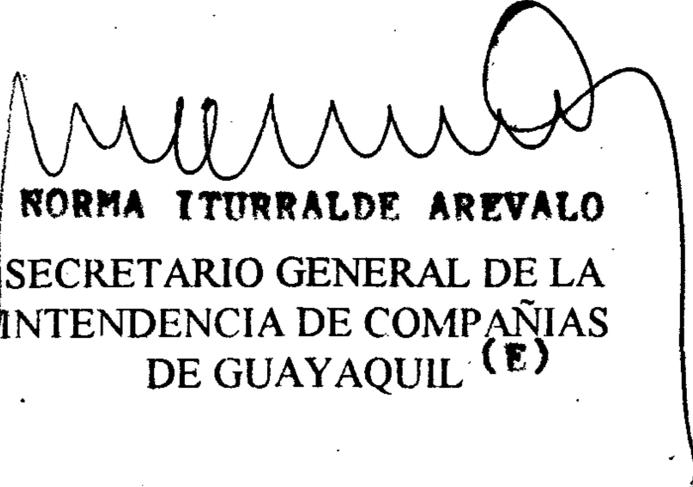
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PRADER S.A. PRADERSA

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)